

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 003362

Visto los documentos con Registro de documento N° 02243737 y de Expediente N° 01340894, con un total de Ciento Ochenta y Siete (187) Folios Útiles:

CONSIDERANDO: 28 OCT. 2020

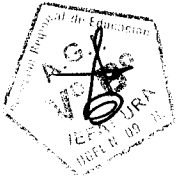
Que, el Estado Peruano, se encuentra en proceso de modernización, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en la prestación de los diversos servicios que ofrece a la Ciudadanía, priorizando la labor del desarrollo social, buscando la concertación con la sociedad civil, la Descentralización a través del fortalecimiento del Gobierno Local y Regional y la gradual transferencia de Funciones, coordina la Política Educativa, formula los Lineamientos Generales y la Organización de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, promueve, dirige y supervisa la Educación a través del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación en su ámbito jurisdiccional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73º de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;



Que, el artículo 3º de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

Que, la R.M. N° 510-2017-MINEDU, establece disposiciones correspondientes a actos de administración interna que crean y organizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, uniformizando la emisión de los mismos



Que, la señorita Directora de la IE. 653 San José del Distrito de Huaura, ha solicitado Ampliación de Servicio Educativo al Nivel Primaria 1º grado, enfocando que existe demanda educativa en el Distrito de Huaura, así mismo ha adjuntado el Inventario de mobiliario, equipos para la atención del nuevo servicio educativo como así mismo ha actualizado las nóminas de matrícula en lo que corresponde el año 2020;

Que, el estudio de la Ampliación de Servicio, ha estado a cargo de los Especialistas de Infraestructura, Planificación, Estadística y Educación Primaria, quienes han emitido **OPINIÓN FAVORABLE**, para la ampliación del Servicio Educativo del 1º grado de Educación Primaria, la misma que debe ser autorizada por la señora Directora de la UGEL.09-Huaura, previa a revisión y evaluación del expediente de acuerdo a su competencia y facultades;

Que, el artículo 132º del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;



Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura mediante acto resolutivo, Informe N° 012-2020-Esp.Rac.AGI.UGEL.09-H; Informe N° 001-2020-EEPIII/AGP-UGEL.09-H; Informe N° 041-2019-ESTADISTICA-AGI-UGEL; Informe N° 135 -2019-PLANIFICACIÓN-AGI-UGEL; Informe N° 010 -2020;INFRA-AGI-UGEL.09-Huaura;

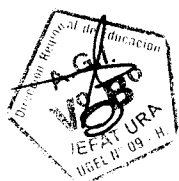
De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M.N° 510-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, de acuerdo a las siguientes características:

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	653 SAN JOSÉ
TPO DE GESTIÓN	PÚBLICA POR CONVENIO
AREA	URBANA
UBICACIÓN	Av. CORONEL PORTILLO
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	HUAURA
NIVEL EDUCATIVO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO	PRIMARIA
GRADOS DE ESTUDIOS	1º GRADO
MODALIDAD	MENORES
CICLO	III CICLO
NUMERO DE ALUMNOS	30 ZONA URBANA
NUMERO DE AULAS	03
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PÚBLICO
CÓDIGO DE PLAZA	641131312013 PLAZA VACANTE EXCEDENTE POR BAJAS METAS DE ATENCIÓN EN LA IE. 20314. LA ATENCIÓN PRESUPUESTAL ES PROGRESIVA Y SERÁ ATENDIDA CON PRESUPUESTO EXCEDENTE DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD.
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DEL 01 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021



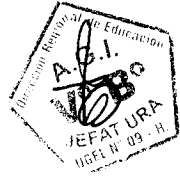
ARTÍCULO 2º DISPONER, la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Instituciones y Programas Educativos Privados.

ARTÍCULO 3º RECOMENDAR, Al Especialista de Estadística, gestionar el código modular del Nivel Primatia e incluir en el SIAGIE.

ARTÍCULO 4º DISPONER, a los Jefes de las Áreas de Administración, Infraestructura e Equipamiento, Gestión Pedagógica e Institucional, las acciones que le corresponde.

ARTÍCULO 5º ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario efectúe la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes, dentro del plazo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese.



LBHE/DPSIII
PDMT/A-AGI
DLL/JAGP
REY/J-AGA
FCR/A.J.
H-2020



[Signature]
Lic. LUZ BEATRIZ HUAMAN ESCUDERO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 09-HUAURA